



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Informe N° 00695-2023-MDS/A-GM-OAD-URRHH; Informe N° 00536-2023-MDS/A-GM-OPP; Informe Legal N° 468-2023-MDS-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Ley N° 27658 -Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que establece el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, ley que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionamiento y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año Fiscal 2023 que comprende los créditos máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, norma emitida en el marco de la Ley N° 27658 -Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Que mediante Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, se precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, para la "Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad".

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 194-MDS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Socabaya y modificatorias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 198-MDS, se aprueba el CAP-P vigente, aprobando 261 cargos entre previstos y no previstos.





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDS/A-GM, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la Actualización del CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, actualizando la Clasificación como Cargos de Confianza los siguientes: Jefe de Unidad de Abastecimientos, Jefe de Unidad de Tesorería, Sub Gerente de Programas Sociales, Sub Gerente de Obras Públicas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2023-MDS/A-GM, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprobó la ACTUALIZACIÓN DEL CAP PROVISIONAL de la Municipalidad Distrital de Socabaya, INCLUYENDO como CARGO DE CONFIANZA A LA PLAZA del SUB GERENTE DE EDIFICACIONES PRIVADAS Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES con DEPENDENCIA FUNCIONAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, conforme al Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Socabaya fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 194-MDS y modificatorias, así como mediante Ordenanza Municipal N° 198-MDS, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, teniendo como base la estructura organizacional de la Ordenanza Municipal N° 197-MDS y modificatorias, en ambos instrumentos de gestión no se consideró la existencia ni función de la Oficina de Estudios y Proyectos, ello en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Directiva para Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” señala lo siguiente:

Que la modificación del CAP Provisional amerita que la entidad presente una nueva propuesta ante SERVIR para la obtención de la opinión favorable, de manera previa a su aprobación, esto se da por la creación de una nueva unidad organizacional, el incremento de cargos y posiciones entre otros.

Que la actualización del CAP Provisional es el resultado que obtiene la entidad como producto de la administración de dicho documento de gestión abarcando acciones como el cambio de situación de un cargo o la variación de la clasificación de un cargo no ocupado, esto no requiere opinión de SERVIR, para ello se aprueban mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, previo informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, debiendo ser compendiadas por el Titular de la Entidad, como máximo hasta el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente.

Que, dicha normativa permite la actualización del CAP Provisional como máximo hasta el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, máxime que a SERVIR no le correspondería emitir ninguna observación conforme la Directiva señalada por tratarse de una actualización del CAP Provisional.

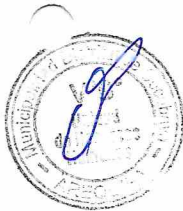
Que, la propuesta de actualización del CAP Provisional no amerita que la entidad presente una nueva propuesta ante SERVIR para la obtención de la opinión favorable, debido a que no se estaría creando nueva unidad organizacional, ni el incremento de cargos y posiciones entre otros.

Que, así mismo, se debe tener en cuenta que con Ordenanza Municipal N° 256-MDS de fecha 07 de abril de 2021, se aprobó el reglamento de organizaciones y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la MDS, por consiguiente, se elaboró la propuesta de un nuevo Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Entidad Municipal, el mismo que fue remitido a SERVIR mediante Oficio N° 360-2022-MDS en fecha 23 de noviembre de 2022, solicitando opinión favorable, estando en trámite y pendiente de respuesta. Debiéndose tener presente que se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal N° 198-MDS por el cual se determina el CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL, el mismo que no contempla la existencia y funcionalidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleado Público”, artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM “Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas”, resulta viable poder incrementar cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de Socabaya, ello en cumplimiento a los objetivos institucionales de gestión pública y marco normativo.

Que, mediante Informe N° 0695-2023-MDS/A-GM-OAD-URRHH el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos determina que mediante Informe N° 011-2023-MDS/A-GM-OAD-URRHH e Informe N° 00425-2023-MDS/A-GM-OAD-URR.HH. la Oficina de Recursos Humanos informó a Gerencia Municipal sobre el total de cargos de confianza aprobados en la Municipalidad y de acuerdo a norma indicar la cantidad de cargos de confianza que podría tener la Municipalidad. Así mismo, informar la situación de cargo de Asesor para el despacho de Alcaldía, previsto en el CAP – PROVISIONAL vigente. Así mismo, informó que con Ordenanza Municipal N° 198-MDS de fecha 02 de diciembre del 2016, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la MDS. Además que, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional se encuentran señalados y aprobados los cargos de confianza en





cumplimiento de los límites de servidores de confianza dispuestos en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público, y otros aspectos relacionados al Sistema de gestión de Recursos Humanos que cita: "Art 4 Ley N° 28175 "Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad, en el caso del Congreso de la Republica esta disposición se aplicará de acuerdo a su reglamento." Que, en atención al artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM concordado con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público nos dice: "Artículo 2.- Límites de los empleados de confianza para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, se entenderá que los "servidores públicos existentes en cada entidad" hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación de la presente norma. En ningún caso, el número de empleados de confianza será mayor a cincuenta (50), siendo que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva debidamente justificada, SERVIR puede establecer excepciones debidamente justificadas a este tope; resolución que deberá publicarse en el diario oficial El Peruano." Así mismo, informa que conforme a lo coordinado con la alta dirección existiría la necesidad de que el cargo de Subgerente de Liquidaciones de Obras ocupe el cargo de confianza, por lo que recomienda que mediante el correspondiente acto resolutorio de la máxima autoridad de la municipalidad se pueda retirar la condición de confianza al Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres y determinar que el cargo de Sub Gerente de Liquidaciones de Obras pueda contar tal clasificación, y respecto del cargo de confianza del directivo Superior que contaba la OCI quede libre sea asignado a la Sub Gerencia de Obras Públicas. Concluyendo que conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Ley N° 28175 " Ley Marco del Empleado Público" artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, "Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas", se emite OPINION FAVORABLE ya que la propuesta de ajuste al Cuadro de Asignación de persona (CAP-P), se encuentra alineado y no incide en modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad, ni en incrementos de cargos, ni elimina cargos ocupados y según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos los cargos de confianza no superan el límite permitido por Ley.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en su Art. 29, Límites de servidores de confianza nos dice: El personal de confianza en ningún caso será mayor al 5% del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de 50 servidores de confianza. Art. 30 Método de Cálculo del total de servidores de confianza: en el cálculo del cinco 5% de servidores/as de confianza previsto en el Art. 29, se considera lo siguiente: 30.1 El total de cargos o puesto de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el CAP o CAP Provisional vigente de la entidad, según corresponda y el total servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley." Que, el Cuadro de Asignación de Personal vigente cuenta con 10 cargos considerados de confianza y 02 Directivos Superiores de libre designación y remoción.

Que, mediante Informe N° 00536-2023-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que en el CAP-P vigente, la entidad tiene aprobada 261 cargos entre previstos y no previstos y mediante Informe N° 11-2023-MDS/A-GM-OAD-URRHH y el Informe N° 425-2023-MDS/A-GM-OAD-URRHH la Unidad de Recursos Humanos puso de conocimiento de su despacho el número total de personal de confianza que debía de tener la Municipalidad, tomando en cuenta el Informe 001880-2021-Servir-GPGSC quien de manera más precisa establece la base real para el cálculo del número total de cargos de confianza que debe tener la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, el cálculo del 5% de puestos de confianza contenidos en el CAP o CAP Provisional toma como base el número total de puestos CAP o CAP Provisional, esto es, los previstos ocupados y no ocupados, así mismo, de acuerdo al Art. 30 del Reglamento del D.S. N° 053-2022-PCM se adicional el número de servidores contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N° 1057 que tenía la entidad a la fecha de publicación de la Ley N° 31419, esto es, al 16 de febrero de 2022.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya tiene aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional 261 cargos entre previstos y no previstos en el año 2016 se cuenta en planillas con un total de 93 servidores contratados como CAS, lo que haría un total de 354, al aplicar el 5% tenemos que



numero de cargos a considerar de confianza puede ser de 18 cargos, estando a la fecha aprobados en CAP Provisional 12 cargos de confianza.

Que, en cuanto a la formulación y establecimiento de los cargos clasificados como Empleado de Confianza (EC), Servidores Públicos – Directivos Superiores (SP-DS) y Directivos Superiores de Libre designación y remoción (DSLDR), es responsabilidad de la Alta Dirección realizarlo según corresponda y en atención a los siguientes criterios: que las personas que ocupen estos cargos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el MCC, adecuado a lo dispuesto en la Ley N° 31419 y su Reglamento, sean confiables para los funcionarios públicos y/o directivos superiores de la entidad, en virtud de las funciones del cargo, la reserva de la información confidencial, la demanda de discrecionalidad y prudencia, el alto grado de exposición mediática y el alto grado de rotación (SERVIR).

Que, en el entendido que el Órgano de Control Institucional por disposición de las normas de Contraloría paso a integrar orgánicamente su funcionalidad a la Contraloría general de la República, el cargo de Directivo Superior considerado inicialmente en el CAP de la Municipalidad quedaría un cargo de confianza libre.

Que, en consideración a que las posiciones dispuestas en CAP Provisional, bajo regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 o N° 728, y Carreras Especiales, sus posiciones (ocupado/previsto) esta condicionada a la existencia (ocupado), o no (previsto), de un servidor público, bajo alguno de los regímenes antes mencionados, realizando funciones, tras haber sido vinculado, o no, mediante designación o tras la realización de un concurso público de méritos o por mandato judicial.

Que, en consecuencia, el CAP Provisional al contar con opinión previa favorable de SERVIR, podrá ser reordenado en lo relativo a la situación, en tanto se sustente la presencia (ocupado), o no (previsto), de un servidor público bajo regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 o N° 728 y Carreras Especiales.

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH la vinculación de personas en los cargos dispuestos en el CAP Provisional bajo la clasificación de Empleados de Confianza, originalmente en situación de previsto, solo podría darse por designación.

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "DIRECTIVA PARA ELABORACION DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL" señala:

- *Que la modificación del CAP Provisional amerita que la entidad presente una nueva propuesta ante SERVIR para la obtención de la opinión favorable, de manera previa a su aprobación, esto se da por la creación de una nueva unidad organizacional, el incremento de cargos y posiciones entre otros.*
- *Que la actualización del CAP Provisional es el resultado que obtiene la entidad como producto de la administración de dicho documento de gestión abarcando acciones como el cambio de situación de un cargo o la variación de la clasificación de un cargo no ocupado, esto no requiere opinión de SERVIR, para ello se aprueban mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, previo informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, debiendo ser compendiadas por el titular de la entidad, como máximo hasta el 31 de diciembre de año fiscal correspondiente*

Que, de acuerdo con el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente aprobado con resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDS el cargo de ASESOR podría ser asignado a otro cargo funcional de necesidad para el manejo institucional de la Entidad.

Que, conforme a lo coordinado con la alta dirección existiría la necesidad de que el cargo de Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres se retire el cargo confianza dentro del clasificador de cargos, mediante el correspondiente acto resolutivo, y determinar que el cargo de Sub Gerente de Liquidaciones de Obras pueda contar con la clasificación de cargo de confianza, y respecto del cargo de confianza del Directivo Superior que contaba el Órgano de Control Institucional que quedo libre sea asignado a la Sub Gerencia de Obras Publicas como cargo de confianza.

Que, con Informe Legal N° 468-2023-MDS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: Primero: Aprobar la modificación del CAP PROVISIONAL de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDS, respecto al retiro de la designación de CARGO DE CONFIANZA a la plaza de Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres, debiendo de suprimirse dicho cargo de confianza del porcentaje establecido por ley al Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional. Segundo: Reemplazar la designación como CARGO DE CONFIANZA la plaza de Subgerencia Liquidaciones de Obra en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Socabaya. Tercero: Reemplazar la designación como CARGO DE CONFIANZA la plaza de Subgerencia de Obras Publicas Enel Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.



Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del CARGO DE CONFIANZA A LA PLAZA DE SUBGERENTE DE EDIFICACIONES PRIVADAS Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, debiendo de SUPRIMIRSE dicho cargo de confianza del porcentaje establecido por ley al Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CAP PROVISIONAL de la Municipalidad Distrital de Socabaya, INCLUYENDO como CARGO DE CONFIANZA a la PLAZA DE SUBGERENTE DE LIQUIDACIONES DE OBRAS y la PLAZA DE SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ambas con DEPENDENCIA FUNCIONAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, conforme al Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR como CARGO DE CONFIANZA, LA PLAZA DE SUBGERENTE DE LIQUIDACIONES DE OBRAS y LA PLAZA SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en su contratación laboral del titular encargado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la actualización del Cargo de Confianza de SUBGERENTE DE LIQUIDACIONES DE OBRAS y SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS, en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme al Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las áreas involucradas con la actualización del CAP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL